

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890 203 688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO CONTRATO			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 1 de 11	Código: F-PGC-24-001	

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.4988146 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO Y TECNOGLOBAL INDUSTRY S.A.S

CONTRATANTE: CONTRATISTA: IDENTIFICACIÓN: REPRESENTANTE LEGAL: IDENTIFICACIÓN: OBJETO: VALOR: PLAZO:	MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER. TECNOGLOBAL INDUSTRY S.A.S NIT. 900748561-6 JOSE SIMON GELVES SILVA C.C No. 88170096 de Cachira "SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE ARCHIVO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL SOCORRO SANTANDER" SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS (\$68.802.000) M/CTE. HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2023.
---	--

Entre los suscritos a saber: **JAVIER FERNANDO ROMERO SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.111.350 expedida en el Socorro, Santander, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL SOCORRO** en su calidad de Secretario General y de Gobierno Municipal, y de conformidad con el Decreto No. 132 de fecha once (11) de noviembre de 2020, modificado por el Decreto 022 de 2023, por medio del cual se hace delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios del despacho de la administración Municipal de El Socorro quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte, y por la otra la sociedad **TECNOGLOBAL INDUSTRY S.A.S**, identificada con NIT. 900748561-6, representada legalmente por **JOSE SIMON GELVES SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88170096 de Cachira, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: I. Que la secretaría general y de gobierno municipal, elaboró los estudios de conveniencia y oportunidad en los cuales se sustenta la necesidad de contratar el suministro de papelería y elementos de archivo para las dependencias de la Administración Municipal de El Socorro Santander. II. Que en vista de la anterior necesidad y conforme a las reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal, se procedió a estructurar el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa No. SASI-SOC-2023-002. III. Que mediante Resolución No. 0158 de fecha veintisiete (27) de abril de 2023, se procedió a dar apertura al proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa No. SASI-SOC-2023-002. IV. Que la diligencia de cierre se llevó a cabo el día cinco (05) de mayo de 2023 a las cuatro (04:00 p.m.) de la tarde, presentándose cinco (05) propuestas, tal como consta en el portal de contratación SECOP II. V. Que, de acuerdo a lo previsto en el pliego de condiciones definitivo, las propuestas se trasladaron al comité asesor evaluador para su análisis, quienes, una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico, financiero y organizacional de las propuestas, emitieron los respectivos informes, los cuales se encuentran publicados en el sistema electrónico de

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890 203 688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO CONTRATO			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 2 de 11	Código: F-PGC-24-001	

contratación pública SECOP II. **VI.** Que, conforme a lo previsto en los informes definitivos de verificación de requisitos habilitantes y sobres económicos, (1) proponente logró acreditar la totalidad de requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones definitivo por lo cual fue el único habilitado para subasta electrónica. **VII.** Que, en la diligencia de subasta electrónica, no se realizaron lances por parte del proponente habilitado **ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA**. **VIII.** Que conforme a lo fijado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y dado que la oferente habilitada cumple con todas las condiciones establecidas en el pliego definitivo y que su oferta no sobrepasa el presupuesto oficial, se considera viable realizar la adjudicación del presente proceso a la oferente **TECNOGLOBAL INDUSTRY S.A.S.** **IX.** Que el ordenador del gasto acogió la recomendación del comité evaluador y procedió a expedir la Resolución No. 194 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2023, por medio de la cual adjudicó el proceso de selección No. SASI-SOC-2023-002. Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el pliego de condiciones definitivo. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER.
CONTRATISTA	TECNOGLOBAL INDUSTRY S.A.S

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a ejecutar el contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE ARCHIVO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL SOCORRO SANTANDER**, hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL OBJETO:** Las condiciones técnicas en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato se entenderán sometidas a las establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, propuesta allegada por el contratista, y demás documentos que forman parte del proceso de selección que derivo en este contrato. El contratista se compromete con el Municipio de El Socorro, a ofrecer las mejores condiciones para ejecutar el contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE ARCHIVO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL SOCORRO SANTANDER**. Para la correcta ejecución del objeto contractual, corresponderá al contratista suministrar los bienes que se describen a continuación:

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890 203 688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO CONTRATO		
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 3 de 11 Código: F-PGC-24-001

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	UNID
1	Caja para archivo central referencia x-200 con tapa rotulada	CartonX-200 C790K CON RECUBRIMIENTO INTERNO 27X21X40 IMPRESAS EN UNA TINTA	UND
2	Cartulina Legajadora oficio amarilla medidas 22.9 cm x 34.5 cm paquete por 50 PARES	Material manila C21 150 g, calibre 0,21 ± 1mm. Capacidad de almacenamiento: 200 hojas de 60g/m2, Dimensiones del Folder: Largo 34,5 ± 1mm, Ancho 22,9 ± 1mm. Presentación: paquete por 50 juegos o pares 100 UNIDADES	paquete x 50pares
3	Carpeta tipo 4 aletas en cartulina blanca tamaño oficio tipo propalcote paquete x 25 und	Carpetas 4 aletas propalcote blanco acabado liso para almacenamiento de archivos, Impresas a una tinta, resistente al dobles y rasgados en sus 4 puntas	PAQUETE X 25 UNIDADES
4	Cinta de cera 110 mm x 74 mm INK OUTSIDE WAX BARCODE RIBBON	Cinta de cera 110 mm x 74 mm INK OUTSIDE WAX BARCODE RIBBON	ROLLO
5	Etiqueta adhesiva termica directa tres columnas 30mmx 60 mm x 1000 etiquetas el roll	Etiqueta adhesiva termica directa tres columnas 30mmx 60 mm x 1000 etiquetas el rollo	Rollo
6	Gancho legajador plástico paquete x 20 und.	Gancho legajador plástico anti cortante por 20 unidades para archivo con capacidad para 250 hojas de 60 gramos Irrompibles con base de 8 cm	paquete x 20 Unidades
7	Marcado permanente punta gruesa color negro	Material: Cuerpo y tapa en polipropileno, tinta: Color negro, verde, azul o rojo, indeleble a base de alcohol de secado rápido, para escribir sobre cualquier superficie, dimensión: Longitud de cuerpo entre 127,9 - 143 mm, diámetro 10 - 16,3 mm, trazo entre 0,6 mm a 1,8 mm Cierre hermético caja por 12 unidades.	caja x 12 und
8	Pegante liquido 125 g.	Pegante líquido, sin glicerina, envase mínimo 125 g.	caja x 6 und
9	Clip estándar pequeño x 100 und	Alambre metálico galvanizado. Presentación: caja por 100 unidades	CAJA X 100 UND
10	Cinta Ancha Transparente x 200 mts	Cinta ancha adhesiva transparente de 200 mts	UNIDAD
11	Resma Tamaño carta Papel Bond 75g - carta caja x 10 und	Papel bond de 75g . El material debe cumplir con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397, tamaño carta, color blanco, resma por 500 hojas caja x 10 und	caja x 10 und
12	Estantes Metálicos	Estantes Metálicos de 2 mts alto x 90 cm ancho x 40 cm de fondo gris en estructura en lamina cold Rolled, parales en calibre 18, entrepaños en calibre 22, terminado en pintura en polvo electroestática horneable de alta resistencia	UND

PARÁGRAFO ÚNICO: Corresponderá al **CONTRATISTA**, acatar las condiciones técnicas y demás condiciones previstas en la ficha técnica y en su respectiva oferta. **CUARTA: INFORMES:** El **CONTRATISTA** deberá presentar los informes de cumplimiento, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance y los avances en el desarrollo de sus actividades, junto con los documentos que lo soportan. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS (\$68.802.000,00) M/CTE**, incluido IVA, impuestos departamentales y municipales y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para la cancelación de las obligaciones a cargo de la Entidad Estatal Contratante, se tendrán en cuenta los siguientes valores ofertados por el contratista:

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579 - Fax: 7272181
 Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co
 Página Web www.socorro-santander.gov.co
 Código Postal: 683551



República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO CONTRATO			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 4 de 11	Código: F-PGC-24-001

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	UNID	VR. UNIT-	IVA	VALOR
1	Caja para archivo central referencia x-200 con tapa rotulada	CartonX-200 C790K CON RECUBRIMIENTO INTERNO 27X21X40 IMPRESAS EN UNA TINTA	UND	\$ 13,600	\$ 2,584	\$ 16,184
2	Cartulina Legajadora oficio amarilla medidas 22.9 cm x 34.5 cm paquete por 50 PARES	Material manila C21 150 g, calibre 0,21 ± 1mm. Capacidad de almacenamiento: 200 hojas de 60g/m2, Dimensiones del Folder: Largo 34,5 ± 1mm, Ancho 22,9 ± 1mm. Presentación: paquete por 50 juegos o pares 100 UNIDADES	paquete x 50pares	\$ 33,533	\$ 6,371	\$ 39,905
3	Carpeta tipo 4 aletas en cartulina blanca tamaño oficio tipo propalcote paquete x 25 und	Carpetas 4 aletas propalcote blanco acabado liso para almacenamiento de archivos, impresas a una tinta, resistente al dobles y rasgados en sus 4 puntas	PAQUETE X 25 UNIDADES	\$ 92,167	\$ 17,512	\$ 109,678
4	Cinta de cera 110 mm x 74 mm INK OUTSIDE WAX BARCODE RIBBON	Cinta de cera 110 mm x 74 mm INK OUTSIDE WAX BARCODE RIBBON	ROLLO	\$ 29,600	\$ 5,624	\$ 35,224
5	Etiqueta adhesiva térmica directa tres columnas 30mmx 60 mm x 1000 etiquetas el roll	Etiqueta adhesiva térmica directa tres columnas 30mmx 60 mm x 1000 etiquetas el roll	Rollo	\$ 41,500	\$ 7,885	\$ 49,385
6	Gancho legajador plástico paquete x 20 und.	Gancho legajador plástico anti cortante por 20 unidades para archivo con capacidad para 250 hojas de 60 gramos Irrompibles con base de 8 cm	paquete x 20 Unidades	\$ 4,500	\$ 855	\$ 5,355
7	Marcado permanente punta gruesa color negro	Material: Cuerpo y tapa en polipropileno, tinta: Color negro, verde, azul o rojo, indeleble a base de alcohol de secado rápido, para escribir sobre cualquier superficie, dimensión: Longitud de cuerpo entre 127,9 - 143 mm, diámetro 10 - 16,3 mm, trazo entre 0,6 mm a 1,8 mm	caja x 12 und	\$ 37,367	\$ 7,100	\$ 44,466
8	Pegante liquido 125 g.	Pegante liquido, sin glicerina, envase mínimo 125 g	caja x 6 und	\$ 19,000	\$ 3,610	\$ 22,610
9	Clip estándar pequeño x 100 und	Alambre metálico galvanizado. Presentación: caja por 100 unidades	CAJA X 100 UND	\$ 1,383	\$ 263	\$ 1,646
10	Cinta Ancha Transparente x 200 mts	Cinta Ancha Transparente x 200 mts	UND	\$ 25,333	\$ 4,813	\$ 30,147
11	Resma Tamaño carta Papel Bond 75g - carta caja x 10 und	Papel bond de 75g . El material debe cumplir con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397, tamaño carta, color blanco, resma por 500 hojas caja x 10 und	caja x 10 und	\$ 318,000	\$ 60,420	\$ 378,420
12	Estantes Metálicos	Estantes Metálicos de 2 mts alto x 90 cm ancho x 40 cm de fondo gris en estructura en lamina cold Rolled, parales en calibre 18, entrepaños en calibre 22, terminado en pintura en polvo electroestática horneable de alta resistencia	UND	\$ 511,667	\$ 97,217	\$ 608,884
TOTAL PRECIOS UNITARIOS						\$ 1,341,904

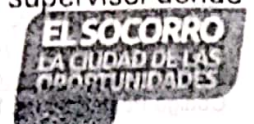
PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de El Socorro, Santander, cancelará el valor total del contrato mediante **ACTAS DE PAGO PARCIAL**, de acuerdo a los elementos suministrados durante el período de cobro y los valores unitarios pactados, previa presentación de facturas o cuenta de cobro, recibido a satisfacción e informe del supervisor donde

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579 - Fax: 7272181

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co

Página Web www.socorro-santander.gov.co

Código Postal: 883551



República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890 203 688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO CONTRATO			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 5 de 11	Código: F-PGC-24-001	

conste el cumplimiento por el periodo respectivo del contrato y certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás soportes que se requiera para demostrar la ejecución del mismo. La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja del Municipio de El Socorro. Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago mensual, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. **SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El

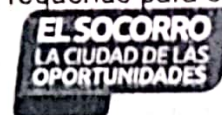
CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El contratista se obliga a dar aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE**

EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, sin exceder la vigencia fiscal 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la Ley 80 de 1993.

OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES**

DEL CONTRATISTA: Además de las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el alcance del objeto contractual, serán obligaciones del contratista, las siguientes: 1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. 2. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a la casa de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar. 3. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección. 4. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 5. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato. 6. Desarrollar el proceso contractual atendiendo las especificaciones de calidad, cantidad y tiempo descritas en el contrato. 7. Entregar los elementos objeto de este contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el alcance del objeto contractual, en el lugar y plazos establecidos en el contrato. 8. Entregar elementos nuevos, de primera calidad. 9. Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 10. El contratista asumirá en la ejecución del contrato las obligaciones de vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 11. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. Asumir el valor requerido para el

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579 - Fax: 7272181
 Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co
 Página Web www.socorro-santander.gov.co
 Código Postal: 683551



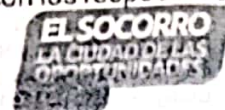
<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890 203 688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</div> <div>CONTRATO</div>			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 6 de 11	Código: F-PGC-24-001	

transporte de los elementos al lugar de ejecución de este contrato. **13.** Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el alcance del objeto contractual. **14.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. **15.** Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta. **16.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **17.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. **18.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. **19.** Presentar al supervisor informe de cumplimiento y los que el municipio le solicite. **20.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **21.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **22.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Administración Municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **23.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. **24.** Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. **25.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES LABORALES:** Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial, a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, y sus decretos reglamentarios. Es obligación del contratista suministrar al interventor y/o supervisor del contrato las constancias que acrediten el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación, ICBF y SENA) y certificaciones de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ejecuta el contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

DÉCIMA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL
CONTRATANTE: 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL
CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **MUNICIPIO** se obliga especialmente a: **1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las actas presentadas por el contratista. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los pliegos de condiciones. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. **5.** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago del sistema de seguridad social integral cuando a ello haya lugar. **6.** Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. **7.** Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebra en ejecución del presente contrato. **8.** Hacer entrega al contratista del certificado del cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **9.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **10.** Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud acompañándola con los respectivos

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579 - Fax: 7272181
 Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co
 Página Web www.socorro-santander.gov.co
 Código Postal: 683551



República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO CONTRATO			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 7 de 11	Código: F-PGC-24-001	

soportes emitidos por el contratista y el supervisor del caso. 11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: El Municipio es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2 y 3 del presente Contrato. El **CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas al Municipio de El Socorro, Santander, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de El Socorro puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS: En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el valor del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas. El Municipio aplicará multas en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente. 2. Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor. 3. Por Incumplimiento en la Presentación de Informes. 4. Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 5. Por Incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato. 6. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato.

PARÁGRAFO: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890 203 688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO CONTRATO			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 8 de 11	Código: F-PGC-24-001	

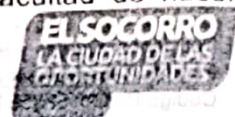
terminación del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio de El Socorro, Santander, la cual amparará: **a. Cumplimiento derivado de la ejecución del contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **b. calidad del bien suministrado:** El valor de esta garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **c. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más. **INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE EL SOCORRO - SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **REQUISITOS GENERALES:** En las pólizas deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA:** El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción del objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de El Socorro y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579 - Fax: 7272181

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co

Página Web www.socorro-santander.gov.co

Código Postal: 683551



<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890 203 688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</div> <div>CONTRATO</div>			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 9 de 11	Código: F-PGC-24-001

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de El Socorro, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA PRIMERA:**

CESIÓN: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de El Socorro. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de El Socorro está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal exigirá al Contratista, sus socios o accionistas la constitución de garantías adicionales. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El

Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA**

TERCERA: SUSPENSIÓN: El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad médica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el término de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo). **VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y**

FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA**

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante; Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579 - Fax: 7272181
 Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co
 Página Web www.socorro-santander.gov.co
 Código Postal: 683551



<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890 203 688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</div> <div>CONTRATO</div>			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 10 de 11	Código: F-PGC-24-001	

a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA
MUNICIPIO DE EL SOCORRO. NIT. No. 890.203.688 – 8.	TECNOGLOBAL INDUSTRY S.A.S NIT. 900748561-6 R/L JOSE SIMON GELVES SILVA C.C. No. 88170096 de Cachira
DIRECCIÓN: CALLE 15 No. 14 – 66, PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.	CALLE 53 # 17 A - 30 BARRIO RICAURTE BUCARAMANGA, SANTANDER.
TELÉFONO: 7273579 – 7272181.	TELÉFONO: 6984687-3107509056
CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@socorro-santander.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: tecnoglobal.industry@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por la **TÉCNICO ADMINISTRATIVO (ALMACÉN)** o quien haga sus veces o un funcionario de planta que se designe, quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Levantar y firmar las actas respectivas. c. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. e. Informar al Municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, entre otras. La supervisión, se realiza en cumplimiento del Control de Ejecución que deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, y artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. El Supervisor será el intermediario entre el municipio y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El pliego de condiciones, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Estudios del Sector. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de las respectivas garantías. **TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar para el Municipio de El Socorro, Santander, y el domicilio contractual es el mismo Municipio. **TRIGÉSIMA PRIMERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se cancela con disponibilidad presupuestal así: **CDP No. 23 – 00264** de fecha nueve (09) de marzo de 2023, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: MARCAS Y PATENTES:** El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA: DISMINUCIONES O ADICIONES:** En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de adicionales, el Contratista se compromete a ejecutarlos siempre que estén ordenados por el supervisor y autorizadas por el contratante. **TRIGÉSIMA CUARTA: GASTOS:** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579 - Fax: 7272181
 Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co
 Página Web www.socorro-santander.gov.co
 Código Postal: 683551



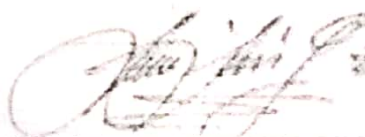
República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.682-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO CONTRATO			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 11 de 11	Código: F-PGC-24-001	

ejecución de este contrato correrán a cargo del Contratista. **TRIGÉSIMA QUINTA: PAGOS FINALES Y LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus respectivas reformas. **TRIGÉSIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL:** Se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo con el Municipio. Para constancia, se firma en el Municipio de El Socorro, Santander, a los 25 MAY 2023.

POR EL MUNICIPIO,

POR EL CONTRATISTA,


JAVIER FERNANDO ROMERO SOLANO
 Secretario General y de Gobierno.


JOSE SIMON GELVES SILVA
 C.C. No. 88170096 de Cachira
 R/L. TECNOGLOBAL INDUSTRY S.A.S
 NIT. 900748561-6

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Abog. Yudy Andrea Rodriguez García.	Secretaria Jurídica Municipal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General y de Gobierno			